

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

### SE SUSCRIBE

EN LA IMPRENTA PROVINCIAL DEL HOSPICIO,

CALLE DE LA RUA, NÚM. 31.—ZAMORA.

### PRECIOS DE SUSCRICION.

### PESETAS. CÉNTS.

EN ZAMORA por un mes.	2	»
—FUERA por id.	2	25
Anuncios particulares por cada línea.	»	15
Id. oficiales id.	»	25
Números sueltos del BOLETIN.	»	25

### ADVERTENCIA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

(Ley de 28 de Noviembre de 1837.)

### SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina D.<sup>a</sup> María Cristina (que Dios guarde) continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias, y las Serenísimas Sras. Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

Suscripcion nacional abierta en esta provincia para el socorro de las desgracias ocasionadas por las inundaciones.

Pesetas.

Suma anterior 27704 79

Ayuntamiento de Riofrio 25

VECINDARIO DE VILLAESCUSA.

Ayuntamiento D. Pedro Juanes 25

Mariano Valle 50

Cándido Lorenzo 25

Producto de una comedia representada por varios jóvenes de dicho pueblo 29

TOTAL 27785 54

(Se continuará.)

## GOBIERNO CIVIL.

Para que las Juntas periciales de los pueblos que á continuación se expresan puedan proceder á la formacion del apéndice de rectificacion del amillaramiento de la riqueza, base para la formacion del repartimiento de la contribucion territo-

rial de sus respectivos pueblos y año económico de 1880-81, se hace preciso que tanto los vecinos como hacendados forasteros presenten en la Secretaria de sus respectivas localidades, en el término de quince días, desde su insercion en el BOLETIN, relaciones de las altas ó bajas que hayan sufrido en sus riquezas, acompañadas de los títulos de propiedad segun está prevenido; en la inteligencia de que no serán admitidas las que se presenten vencido que sea dicho plazo, ni se oirán las reclamaciones que se promuevan, sino á los que previamente hayan cumplido el requisito que queda expresado.

Zamora 11 de Marzo de 1880.

EL GOBERNADOR,  
Cárlos Frontaura.

### Pueblos que se citan.

- Peleas de Abajo.
- Olmillos de Castro.
- Peñausende.
- Vidayanes.
- Riego del Camino.
- Fresno de la Polvorosa.
- Alcubilla de Nogales.
- Canizo.
- Santa Croya de Tera.
- Pino.
- Fonfria.
- Cabañas de Sayago.
- Vinas.
- Molacillos.
- Villavendimio.
- Peleas de Abajo.
- Bretó.

## SECCION DE FOMENTO.

### Aguas.

Habiendo acudido á este Gobierno don José Luengo, vecino de Argusino de Sayago, solicitando la concesion para construir una aceña movida por las aguas del Tormes, en la citada jurisdiccion, y los terrenos que del comun aprovecha-

miento han de ocupar el edificio y camino que á el conduzca, he dispuesto de conformidad con lo prevenido en el artículo 266 de la vigente ley, anunciarlo en este periódico oficial, á fin de que llegue á conocimiento de los dueños de las presas inmediatas, y demás personas que se crean perjudicadas con las referidas obras, quedando de manifiesto en la Seccion de Fomento, de este Gobierno:

por término de 30 días, á contar desde la insercion de este anuncio, los planos y demás documentos referentes á este asunto, para que puedan ser examinados, por los que crean lastimados sus derechos con la concesion que se solicita.

Zamora 11 de Marzo de 1880.

EL GOBERNADOR,  
Cárlos Frontaura.

## COMISION PROVINCIAL.

### REEMPLAZO DEL EJÉRCITO.—Circular.

### SUSTITUCION Y REDENCION.

### Sustituciones.

Los mozos que pretendan sustituirse en el presente reemplazo conforme á lo prevenido en el art. 189 de la ley, pueden utilizar los medios siguientes:

### Para la Península.

- 1.º Por pariente del mozo hasta el cuarto grado civil.
- 2.º Por cambio de situacion con recluta disponible ó soldado de la reserva, subrogándose recíprocamente en sus obligaciones y compromisos el sustituto y sustituido.

### Para Ultramar.

- 1.º Las dos clases anteriores que se permiten para la Península.
- 2.º Cambio de situacion con cualquiera otro individuo de la misma Caja ó soldado que sirva en activo y esté de guarnicion en esta plaza.
- 3.º Soldados licenciados que habiendo cumplido 23 años no pasen de 35.

Para mayor claridad de las expresadas clases de sustituciones, diremos:

Que corresponden á la clase de parientes dentro del cuarto grado civil, los hermanos, cuñados, primos hermanos carnales y afines entre sí.

Reclutas disponibles son aquellos mozos que exceden del cupo señalado á un pueblo y no teniendo impedimento ni excepcion que alegar, ingresan como tales en Caja.

Corresponden á la reserva, los individuos que habiendo servido cuatro años en el ejército activo se hallan agregados á los batallones de esta clase.

Licenciados de ejército son aquellos que han cumplido el tiempo de servicio en el ejército, bien como soldados por su pueblo ó como voluntarios en cualquiera de las armas ó institutos.

Estas sustituciones son admitidas por la Comision provincial siempre que se solicite dentro del término fijado por el art. 187 de la ley de reemplazos.

La sustitucion entre soldado del ejército activo solo será admitida por la autoridad militar ó en su nombre la Caja de recluta, en razon á que siendo los mozos dependientes de aquella, á ella solamente corresponde dar las órdenes al efecto.

Los documentos que se exigen para ser admitidos por la Comision provincial los sustitutos de las clases que á ella corresponden, son los siguientes:

**Sustitucion entre parientes dentro del cuarto grado civil.**

- 1.º Partidas de bautismo legalizadas del sustituto y sustituido y de los padres de uno y otro mozo.
- 2.º Identidad de la persona del sustituto y sustituido mediante informacion sumaria practicada ante el Alcalde respectivo, sin perjuicio de ampliarla si lo juzga oportuno la Comision provincial.
- 3.º Fé de solteria expedida por el Sr. Cura párroco y Juez municipal, en pliego separado.
- 4.º Certificacion de no hallarse procesado criminalmente ni haber sufrido ninguna pena de las comprendidas en el segundo párrafo del art. 96 de la ley.
- 5.º Certificacion expedida por el Alcalde del resultado del expediente de quintas.
- 6.º Licencia del padre ó á falta de este de la madre para realizar la sustitucion, otorgada por escritura pública ó por comparecencia ante el Ayuntamiento.
- 7.º Copia del contrato si fuera en documento privado, y de ser por escritura pública nota del actuario por quien estuviere otorgada.

**Sustitucion con recluta disponible.**

- 1.º Partida de bautismo legalizada del sustituto.
- 2.º La identidad de la persona del mismo mediante informacion sumaria practicada ante el Alcalde respectivo, sin perjuicio de ampliarla si lo juzga oportuno la Comision provincial.
- 3.º Fé de solteria expedida por el Cura párroco y Juez municipal, en pliego separado.
- 4.º Certificacion de no hallarse procesado criminalmente ni haber sufrido ninguna pena de las comprendidas en el segundo párrafo del art. 96 de la ley.
- 5.º Certificado expedido por el Alcalde del número que le correspondió en el sorteo y de haber resultado excedente de cupo, haciendo constar si presentó ó no recurso de excepcion legal con la resolucio que recayera.
- 6.º Licencia del padre ó á falta de este de la madre para realizar la sustitucion otorgada por escritura pública ó por comparecencia ante el Ayuntamiento.
- 7.º Certificacion del Sr. Jefe del batallon depósito á que pertenezca, de figurar como tal recluta, con el V.º B.º del Sr. Gobernador militar de la provincia.
- 8.º Copia del contrato si este fuera en documento privado ó nota del actuario por quien estuviere otorgado.

**Sustitucion con mozos pertenecientes á la reserva.**

- 1.º Partida de bautismo legalizada.
- 2.º La identidad de la persona del sustituto por informacion sumaria practicada ante el Alcalde respectivo, sin perjuicio de ampliarla si la Comision lo juzga oportuno.
- 3.º Fé de solteria expedida por el Sr. Cura párroco y Juez municipal, en pliego separado.
- 4.º Certificacion de no hallarse procesado criminalmente ni haber sufrido ninguna pena de las comprendidas en el segundo párrafo del art. 96 de la ley.
- 5.º Certificacion expedida por el Alcalde del resultado del expediente de quintas.
- 6.º Licencia del padre ó á falta de este de la madre para realizar la sustitucion, otorgada por escritura pública ó por comparecencia ante el Ayuntamiento.
- 7.º Certificacion del Sr. Jefe de la Reserva á que pertenezca, de figurar inscripto en la misma, con el V.º B.º del Sr. Gobernador militar de la provincia.
- 8.º Copia del contrato si este fuera en documento privado ó nota del actuario por quien estuviere otorgado.

**Sustitucion entre licenciados del ejército.**

- 1.º Partida de bautismo legalizada del sustituto.
- 2.º Identidad de la persona mediante informacion sumaria practicada ante el Alcalde respectivo, sin perjuicio de ampliarla si lo juzga oportuno la Comision.
- 3.º Fé de solteria expedida por el Sr. Cura párroco y Juez municipal.
- 4.º Certificacion de no hallarse procesado criminalmente ni haber sufrido ninguna pena de las comprendidas en el segundo párrafo del art. 96 de la ley.
- 5.º Certificacion con referencia al resultado del expediente de quintas.
- 6.º Si fuera menor de 25 años, licencia del padre ó á falta de este de la madre para realizar la sustitucion.
- 7.º Licencia original del sustituto que justifique haber servido en el ejército y que no tenga nota alguna.
- 8.º Copia de la misma autorizada por el Sr. Comisario de Guerra.
- 9.º Oficio del Sr. Jefe de la Caja de haber tocado al mozo que pretende la sustitucion la suerte de servir en Cuba.
10. Copia del contrato si este fuera en documento privado ó nota del actuario por quien estuviere otorgado.

**Reglas generales para todas las sustituciones.**

Todos los documentos deberán estar extendidos cada uno en pliego separado á excepcion de la informacion para identificar la persona, que se hará á continuacion de la solicitud y sin interrupcion en las declaraciones hasta su terminacion. Estos, se acompañarán con una solicitud dirigida á la Comision provincial por el sustituido ó su padre, á la cual se unirá la cédula personal expresando con claridad la sustitucion que se pretenda, los nombres del sustituto y sustituido, el número y pueblo á que corresponde y si le tocó la suerte de servir en Ultramar debe pasar antes á recoger el oficio del Jefe de la Caja en que justifique esta circunstancia.

No se admitirá ninguna sustitucion sin que ántes haya ingresado en Caja el quinto ó recluta que quiera sustituirse, el cual tiene que solicitarlo y presentar los documentos respectivos dentro del término que previene el art. 187 de la ley, quedando responsable de la permanencia en las filas del ejército del sustituto por el tiempo que marque el art. 188.

Al solicitar la sustitucion deben presentar los interesados dos personas de arraigo y moralidad que conozcan al sustituto para que declaren sobre la identidad del mismo.

**Redencion.**

Autorizada esta por la regla 4.ª del art. 179 de la citada ley por la cantidad de 2.000 pesetas, los que la pretendan tienen que acreditar previamente la profesion, arte ú oficio con alguno de los documentos siguientes:

- 1.º Si el mozo ha concluido alguna carrera, certificacion del título académico ó profesional.
- 2.º Los que en la actualidad estén siguiendo una carrera, certificacion expedida por el Jefe del establecimiento de enseñanza en que se haga constar cual sea.
- 3.º El comerciante ó industrial justificará este extremo con certificacion de los Alcaldes.
- 4.º Los dedicados á algun arte ú oficio ó á las labores del campo, certificacion de los mismos Alcaldes.

Deberán presentar la carta de pago expedida por la Administracion económica de la provincia donde se hayan entregado las 2.000 pesetas, y el documento que acredite el oficio ó profesion con una solicitud dirigida á la Comision con la cédula personal del que pretenda la redencion, la cual se ha de realizar en el término de dos meses que fija el art. 187 de la ley, contados desde el día en que se declare definitivamente soldado al mozo.

Los que hagan uso del medio de redencion para librarse del servicio, están dispensados de su presentacion personal en la Caja conforme á la Real orden de 20 de Mayo de 1863.

Los Sres. Alcaldes darán la debida publicidad á esta circular, á fin de que llegue á conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Zamora 5 de Marzo de 1880.—El Vicepresidente, ALONSO FELIPE SANTIAGO.—P. A. D. L. C. P., SANTIAGO NECHES, Secretario.

**Direccion general de Administracion militar.**

**PROGRAMAS**

PARA LOS EXÁMENES DE INGRESO EN LA ACADEMIA DEL CUERPO ADMINISTRATIVO DEL EJÉRCITO. (1)

29. *Ecuaciones de primer grado.*—Nociones preliminares.—Resolucion de las ecuaciones con una incógnita.—Métodos de eliminacion de incógnitas en un sistema de ecuaciones que tengan varias.
30. *Ecuaciones de primer grado.*—Resolucion de un sistema de ecuaciones con igual, mayor ó menor número de incógnitas.—Discusion.

**PROGRAMA DE GEOMETRÍA**

- 1.ª *Definiciones.*—Perpendiculares y oblicuas.—Suma de los ángulos adyacentes de todos los consecutivos formados hácia un mismo lado de una recta, y al rededor de un punto; ángulos complementarios y suplementarios.—Propiedad de los ángulos opuestos por el vértice.
- 2.ª *Paralelas.*—Definicion.—Nombre de los ángulos que forman dos rectas cortadas por una secante y condiciones necesarias y suficientes para que dos rectas sean paralelas.—Relacion de los ángulos que tienen sus lados respectivamente paralelos ó perpendiculares.
- 3.ª *Poligonos.*—Definicion y clasificacion.—Triángulos; sus propiedades y casos de igualdad.—Valor de la suma de los ángulos interiores y exteriores de un poligono convexo. Paralelogramo, rectángulo, rombo, cuadrado; sus propiedades y las de sus diagonales.—Trapezio; propiedad de recta que une los puntos medios de sus lados no paralelos.
- 4.ª *Circunferencia y círculo.*—Lineas rectas en el círculo; sus propiedades y las de los arcos.—Distancia de los centros de dos circunferencias que se cortan,

se tocan, ó son exteriores ó interiores una á otra.

- 5.ª *Medida de los ángulos.*—Medidas del ángulo inscrito: del formado por una tangente y una cuerda; del que tiene su vértice entre el centro y la circunferencia, y del que, teniendo su vértice fuera de la circunferencia, está formado por dos secantes por una secante y una tangente ó por dos tangentes.
- 6.ª *Poligonos semejantes.*—Lineas proporcionales.—Definicion de poligonos semejantes y casos de semejanza de triángulos y de poligonos.
- 7.ª *Consecuencias de la semejanza de los triángulos.*—Teoremas preliminares. Relaciones entre los catetos de un triángulo rectángulo, la altura bajada del vértice del ángulo recto, y los segmentos de la hipotenusa. Cuadrado del lado opuesto á un ángulo agudo ú obtuso en un triángulo cualquiera.—Propiedad de dos cuerdas de un círculo que se cortan; de dos secantes que terminan en segundos puntos de interseccion con la circunferencia; de una tangente y una secante que terminan respectivamente en el punto de contacto y en el segundo de interseccion.
- 8.ª *Poligonos regulares.*—Su inscripcion y circunscripcion en la circunferencia.—Determinar la razon que existe entre el radio y el lado del cuadrado, exágono regular, triángulo equilátero y decágono regular inscritos en el círculo.—Semejanza de poligonos regulares de igual número de lados; proporcionalidad de sus perimetros con sus radios y apotemas y de las circunferencias con sus radios y diámetros.
- 9.ª *Aplicaciones.*—Dividir una recta en cualquier número de partes iguales y en dos proporcionales á dos partes de otra dada; hallar una cuarta, tercera ó media proporcional; dividir una circunferencia en cierto número de partes iguales; determinar la razon aproximada de la circunferencia al diámetro; y dado al

(1) Véase el BOLETIN núm. 106.

radio hallar la circunferencia y al contrario.

10. *Areas.*—Determinacion de las áreas de rectángulo, paralelogramo, triángulo, polígono irregular, trapecio, polígono regular, círculo, sector y segmento.

11. *Comparacion de las áreas.*—Hallar la razon de las áreas de dos polígono semejantes y regulares semejantes; de dos círculos, de dos sectores y de dos segmentos circulares.—Reduccion de un polígono a cuadrado equivalente.—Idea de la cuadratura del círculo.

12. *Geometria del espacio.*—Perpendiculares y oblicuas a un plano.—Puntos y rectas que determinan la posición de un plano.—Perpendiculares y oblicuas a un plano.—Caracteres de la perpendicular bajada a un plano y de oblicuas iguales bajadas a él desde un mismo punto.

13. *Paralelismo en el espacio.*—Paralelismo de dos rectas en el espacio y de una recta con un plano.—Paralelismo de dos planos.—Condiciones para que dos planos sean paralelos.—Propiedad de las distancias entre planos paralelos.

14. *Ángulos diedros.*—Suma de ángulos diedros adyacentes y de todos los formados al rededor de una recta; ángulos diedros complementarios y suplementarios.—Propiedad de los diedros opuestos por la arista.—Ángulo plano de un diedro.—Propiedad de los ángulos planos de dos diedros iguales.—Planos perpendiculares.—Condiciones necesarias para que existan.—Propiedad de la interseccion de dos planos perpendiculares a un tercero.—Razon de dos ángulos diedros.—Nombre de los ángulos diedros formados por un plano que corta a otros dos.—Propiedades de dichos ángulos cuando los dos planos son paralelos.

15. *Ángulos poliedros.*—Suma de todos los ángulos planos de un poliedro convexo.—Ángulos triedros simétricos.—Igualdad y simetría de los ángulos triedros.—Suma de los ángulos diedros de un triedro.

16. *Poliedros.*—Su clasificación.—Pirámide y prisma; forma de las secciones paralelas a sus bases.—Hallar las alturas total y deficiente de una pirámide truncada de bases paralelas.—Igualdad de prismas rectos y propiedad de las caras laterales opuestas de un paralelepípedo.

17. *Cuerpos redondos.*—Cóno y cilindro.—Definición y clasificación.—Forma y centro de las secciones paralelas a las bases.—Determinar la altura total y deficiente de un cóno truncado de bases paralelas.—Desarrollo de las superficies laterales del cóno y del cilindro.—Esfera.—Forma de las secciones planas de la esfera.—Puntos que determinan la posición de una esfera.—Propiedad de los polos de un círculo de la esfera y del plano perpendicular al radio en la superficie de ella.—Hallar el radio de una esfera.

18. *Poliedros semejantes y regulares.*—Condiciones de semejanza de poliedros.—Razon entre las bases de dos pirámides semejantes y entre las aristas homólogas de dos poliedros semejantes.—Número de poliedros regulares.

19. *Áreas de poliedros y cuerpos redondos.*—Determinar el área de la pirámide, del prisma y de los poliedros en general; áreas del cóno, cilindro, zona y esfera.

20. *Comparacion de las áreas de los poliedros y cuerpos redondos.*—Razon entre las áreas de dos poliedros semejantes, entre las laterales de dos conos y de dos cilindros semejantes y entre las de dos esferas.

21. *Volúmenes.*—Volumen del paralelepípedo y prisma recto y oblicuo.—Equivalencia de dos tetraedros de igual altura y bases equivalentes.—Volumen del tetraedro y de la pirámide truncada de bases paralelas.

22. *Volúmenes.*—Volumen del cóno.—Del cóno truncado, de bases paralelas del cilindro, sector esférico, esfera y segmento esférico.

23. *Comparacion de volúmenes.*—Determinar la razon de los volúmenes de dos poliedros, de dos conos, de dos cilindros semejantes y de dos esferas.—Hallar el volumen del tetraedro regular conocida la arista.

PROGRAMA DE NOCIONES DE FÍSICA Y QUÍMICA.

*Física.*

1.ª Objeto de la Física.—Materia, cuerpo.—Átomos, moléculas, masa.—Estado de los cuerpos.—Fenómenos, leyes y teorías físicas.—Propiedades generales.—Extension e impenetrabilidad.—Porosidad y compresibilidad.—Elasticidad, divisibilidad, Inercia y movilidad.—Gravedad; su direccion.—Peso absoluto, relativo y específico.

2.ª Objeto de la mecánica.—Fuerzas, su division.—Resultantes y componentes.—Diferentes modos de actuar las fuerzas.—Centro de gravedad.—Diferentes estados de equilibrio.

3.ª Objeto de las máquinas.—Clasificación de las máquinas.—Palanca, polea, torno, plano inclinado, cuña, tornillo, máquina funicular.—Condiciones de equilibrio en estas máquinas.—Balanza, sus condiciones de sensibilidad.

4.ª Diferentes géneros de movimientos.—Movimiento uniforme.—Velocidad.—Cantidad de movimiento.—Movimiento uniformemente acelerado; sus leyes.—Aplicaciones de las leyes del movimiento uniformemente acelerado al descenso de los graves.—Máquina de Atwood.—Movimiento uniformemente retardado.

5.ª Generacion del movimiento curvilíneo.—Movimiento parabólico.—Movimiento circular.—Fuerzas centrales.—Movimiento oscilatorio.—Leyes del péndulo.—Rozamiento, sus causas, sus especies.—Leyes del rozamiento.—Choque de los cuerpos elásticos.

6.ª Objeto de la Hidrostática.—Principios de la igualdad de presion.—Prensa hidráulica.—Condiciones de equilibrio en los líquidos.—Presion sobre el fondo y paredes laterales de los vasos que los contienen.—Molinete hidráulico.—Vasos comunicantes.—Capilaridad.

7.ª Principio de Arquímedes.—Condiciones de equilibrio en los cuerpos sumergidos y en los flotantes.—Determinacion de las densidades.—Teoría de los areómetros.—Hidrodinámica.—Teorema de Torricelli.—Contracion de la vena líquida.—Gasto efectivo y gasto teórico.

8.ª Propiedades generales de los gases.—Atmósfera.—Presion atmosférica.—Experimento de Torricelli. Barómetro de cubeta de Fortin y metálico de Bourdon.—Ley de la compresibilidad de los gases.—Manómetros.

9.ª Bombas, sus diferentes clases.—Pipeta.—Sifon.—Máquina neumática.—Principio de Arquímedes aplicado a los gases.—Salida de los gases.—Gasómetros.—Ventiladores.

10. Calórico y calor.—Hipótesis sobre la naturaleza del calor.—Medida de la temperatura.—Termómetros de mercurio, su graduacion.—Escalas termométricas.—Termómetro de alcohol.—Termómetro diferencial de Leslie.—Pirómetros.—Dilataciones de los sólidos y líquidos.—Determinacion de las densidades de los gases.

11. Fusión, sus leyes.—Calórico latente.—Mezclas frigoríficas.—Solidificación, fenómenos que la acompañan.—Vaporización, evaporización, causas que las producen y modifican.—Ebullición, sus leyes y causas que la modifican.—Estado esférico. Liquefaccion.

12. Objeto de la calorimetría.—Calórico específico.—Métodos para determinar el calor específico de los cuerpos.—Conductibilidad de los sólidos, líquidos y gases.—Radiacion del calor, sus leyes.—Reflexion del calor sus leyes.—Absorcion del calor.

13. Máquina de vapor.—Generador ó caldera.—Partes de que consta una máquina de Watt.—Locomotora.—Orígenes de calor, mecánicos, físicos y químicos.

14. Hipótesis sobre la luz.—Cuerpos luminosos, diáfanos, traslucientes y opacos.—Propagacion y velocidad de la luz.—Sombra y penumbra.—Leyes de la intensidad de la luz.—Fotómetros.

15. Leyes de la reflexion de la luz.—Espejos planos; formacion de las imágenes en los espejos planos.—Espejos esféricos; determinacion de los focos en los espejos cóncavos y convexos.—Formacion de las imágenes.

16. Leyes de la refraccion de la luz.—Ángulo, limite y reflexion total.—Prismas.—Lentes, sus diferentes clases.—Determinacion de los focos de las lentes convergentes y divergentes.—Formacion de las imágenes.—Aberracion de la esfericidad.—Medios de evitarla.

17. Dispersion de la luz.—Espectro solar.—Propiedades del espectro.—Aberracion cromática.—Acromatismo, lentes acromáticos.—Microscopios simple, compuesto y binocular.—Anteojo terrestre y de Galileo.

18. Idea general de la electricidad.—Electricidad estática y dinámica.—Electricidad desarrollada por frotamientos, por presion, por calor.—Acciones mutuas de las dos electricidades.—Electrizacion por influencia.—Conductibilidad eléctrica.—Máquina eléctrica de disco.

19. Experimentos de Galvani y

Volta.—Pilas de Volta y Wollaston.—Teoría de la pila.—Pilas de Daniell, Bunsen, Minotto y Callaud.—Efectos de la pila.

#### Química.

20. Nociones generales sobre las acciones físicas y químicas.—Cuerpos simples y compuestos.—Combinacion.—Mezcla.—Fuerza química ó afinidad.—Cohesion.—Circunstancias que favorecen las combinaciones químicas y fenómenos que las acompañan.—Descomposicion.

21. Leves que rigen a las combinaciones.—Proporciones definidas, equivalentes.—Proporciones múltiples.—Hipótesis de los átomos.—Leyes de Gay-Lussac.—Teoría electro-química.—Cristalografía.—Isomorfismo.—Polimorfismo.—Alotropía.

22. Nomenclatura química.—Nombres de los cuerpos simples y formacion de los compuestos.—Notaciones simbólicas.—Fórmulas y ecuaciones.

23. Oxígeno.—Propiedades y principales medios de obtencion.—Combustion y respiracion.—Hidrógeno.—Propiedades y medios de obtencion.—Agua, propiedades físicas y químicas.—Clasificación de las aguas.—Agua Oxigenada.

24. Nitrógeno.—Propiedades y medios de obtencion.—Aire atmosférico.—Amoniaco.—Compuestos oxigenados del nitrógeno.—Acido hiponitrico.—Acido nítrico.—Su preparacion y propiedades.

25. Carbono.—Propiedades generales.—Carbones naturales y artificiales.—Acido carbónico.—Óxido de carbono.—Carburos de hidrógeno.—Gas de alumbrado.

26. Azúfre.—Sus propiedades y procedimientos para obtenerle en sus diferentes variedades.—Acido sulfúrico.—Procedimiento industrial para obtener el del comercio.—Acido sulfuroso.—Acido sulfhídrico.—Sulfuro de carbono.—Cloro.—Compuestos oxigenados del cloro.—Acido clorhídrico.—Preparacion.—Agua regia.

27. Metales.—Propiedades características.—Propiedades físicas y químicas.—Clasificación.—Aleaciones.—Óxidos metálicos.—Sus propiedades y clasificación.—Sulfuros y cloruros metálicos.

28. Sales.—Su clasificación y propiedades.—Solubilidad.—Sobresaturacion.—Leyes de Berthollet.—Carbonatos, sulfatos y nitratos.

29. Metales alcalinos.—Potasio y sodio.—Su preparacion y propiedades.—Óxidos de potasio y sodio.—Cloruros de potasio y sodio.—Carbonatos de potasa y sosa.—Nitratos de potasa y sosa.—Clorato de potasa.—Hipocloritos alcalinos.—Calcio.—Óxidos de calcio.—Carbonato y sulfato de cal.—Nitrato y cloruro de cal.

30. Metales usuales.—Hierro.—Fundiciones.—Afinacion.—Aceros.—Cobre, zinc, plomo y estaño.—Metalurgia de estos metales.—Bronces.

31. Oro, plata, mercurio: su metalurgia.—Nitratos de plata y mercurio.—Para contestar a las preguntas de los anteriores programas pueden consultarse los libros de texto siguientes:

Gramática.—Academia de la lengua.  
Geografía.—Merelo.—Palacios.  
Aritmética.—Cirodde.—Borudon.  
Algebra.—Cortázar.  
Geometría elemental.—Cortázar.  
Física y Química.—Ramos y Lafuente.  
—Chamorro ó Feliú.

Madrid 29 de Enero de 1880.—Aprobados.—El Director general O'Ryan.

### ADMINISTRACION ECONOMICA.

#### CIRCULAR.

Siendo bastantes los Sres. Jueces municipales de la provincia que han dejado de dar conocimiento á esta dependencia de mi cargo, cuando ocurren defunciones de individuos que perciben haberes por la Caja de esta Administracion económica por pertenecer á *Clase pasiva*, y siendo este un dato para poder seguir el mejor régimen de la buena administración, prevengo á los morosos, que inmediatamente que ocurra algún caso de estos den inmediato aviso, advirtiéndolo á dichos Sres. que á la primera falta en que incurran lo pondré en conocimiento del Sr. Gobernador de la provincia.

Zamora 9 de Marzo de 1880.—El Jefe económico, Jacinto Zubiri.

La Junta de la Deuda ha dispuesto que el día 20 del actual se celebre una subasta para la adquisición de títulos y residuos de renta perpétua interior, con el fin de convertirlos en inscripciones nominativas á favor de corporaciones civiles; según previene la ley de 21 de Julio de 1876, se hace presente á los tenedores de dichos valores que deseen hacer proposiciones á indicada subasta, presenten sus pliegos en esta Administracion hasta el día 17 del actual, con el depósito del 1 por 100; teniendo presente que los títulos de renta perpétua que se ofrezcan han de tener el cupon corriente ó sea el vencido en 30 de Junio próximo venidero los del exterior y en 1.º de Julio siguiente los del interior; quedando obligados los interesados que ya lo hubiesen cortado á reintegrarlo con otro.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y de conformidad con lo dispuesto por la Superioridad en circular de 9 del que rige.

Zamora 11 de Febrero de 1880.—El Jefe económico, Jacinto Zubiri.

Habiendo acordado la Junta de la Deuda la celebracion de la subasta para la amortizacion de la renta perpétua interior y exterior para el día 20 del corriente, se hace presente á los tenedores de dichos valores que deseen hacer proposicion á expresada subasta, presenten sus pliegos en esta Administracion hasta el día 17 del actual con el depósito del 1 por 100; teniendo presente que los títulos de renta perpétua que se ofrezcan han de contener el cupon corriente ó sea

el vencido en 30 de Junio próximo venidero los del exterior, quedando obligados los interesados que ya lo hubiesen cortado á reintegrarlo con otro.

Zamora 11 de Febrero de 1880.—El Jefe económico, Jacinto Zubiri.

### UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

#### Primera enseñanza.—Anuncio.

De conformidad con lo prevenido en las Reales órdenes de 7 de Junio de 1850, 10 de Agosto de 1858 y la aclaratoria de 1.º de Marzo de 1879, se publican á continuacion las Escuelas que deben proveerse por oposicion en el próximo mes de Abril.

### PROVINCIA DE AVILA.

#### DE NIÑAS.

La elemental completa del Arenal, dotada con 550 pesetas, casa y retribuciones.

Serán asimismo objeto de estas oposiciones, todas las Escuelas de la misma categoría que la anterior que resulten vacantes en dicha provincia durante el plazo que en este edicto se señala para presentar solicitudes, las que habiendo sido anunciadas por concurso no se proveyeren por falta de aspirantes, y las que vacaren hasta el día de empezar los ejercicios.

Los que deseen tomar parte en los ejercicios, dirigirán sus instancias documentadas á la Secretaria de la Junta provincial de Avila, tres dias antes por lo ménos de terminar el mes de la publicacion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los ejercicios se verificarán en la ciudad de Avila, en el local, dias y horas que en virtud de lo prevenido en la regla 14 de la Real orden de 10 de Agosto de 1858, determine el Tribunal que se constituirá y funcionará con arreglo á lo dispuesto en la orden de 14 de Setiembre de 1870.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Salamanca 6 de Marzo de 1880.—El Rector, Mamés Esperabé Lozano.

### PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Don Maximino Rodriguez Guerrero, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: que para hacer pago de las costas impuestas á Pascuala Fernandez, vecina de Andavias, en la causa que se le instruyó por delito de lesiones, se vende en pública licitacion que tendrá lugar el día treinta del corriente á las once de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado una casa en el casco de Andavias, calle de la Iglesia, valuada en setenta y cinco pesetas.

Lo que se anuncia al público para que las personas interesadas en la adquisi-

cion de dicha finca, se presenten en este Juzgado en el dia y hora anteriormente señalados.

Zamora seis de Marzo de mil ochocientos ochenta.—Maximino Rodriguez Guerrero.—P. S. M., Tomás Calvo.

El Dr. D. José Dominguez Izquierdo, Juez de primera instancia de este partido.

Hace saber: que en la noche del veintiseis del corriente mes, se fugaron de la cárcel de Lubian de este partido, los sugetos cuyos nombres y señas se anotan á continuacion, habiendo sido ocupados á uno de ellos los efectos que al final se mencionan.

En su virtud, se ruega y encarga á las Autoridades y agentes de la policía judicial de la Nacion, practiquen las más activas diligencias para la busca y captura de dichos sugetos, poniéndolos á disposicion de este Juzgado caso de ser habidos.

Asimismo se previene á los que se crean con derecho á los efectos ocupados, se presenten en este referido Juzgado dentro del término de quince dias, pues en otro caso se acordará lo que proceda.

Dado en la Puebla de Sanabria á treinta de Enero de mil ochocientos ochenta.—José Dominguez Izquierdo.—Por órden de S. S.ª, Casimiro Montero.

#### Nombres y señas de los sugetos fugados.

Juan Garcia Luengo, de 39 años de edad, estatura alta, pelo rubio; cara larga, ojos castaños, cejas rubias; nariz y boca regulares, barba poblada; viste chaqueta y pantalon de paño somonte entre pardo, chaleco negro de Bayona con listas negras y color café; sombrero hongo, zapatos de arriero, camisa interior blanca, calzoncillos de colores viejos y faja negra.

José Alvarez Nuñez, de veinte años de edad, estatura regular, grueso, entre rojo, cejas del mismo color, nariz regular, boca regular, barba naciente; viste de paño grueso y basto, sombrero hongo.

#### Efectos ocupados á Juan Garcia Luengo.

Dos bultos de paños llamados boqueados.

Una alfombra floreada.

Una almohada de percal.

Unas alforjas.

Un cepillo para limpiar caballerías.

Un macho cebro, de cuatro años, alzada seis cuartas y media, entero, con lunares en ambos costillares, bragui-lavado, y atizonado en las estremidades.

### ANUNCIOS OFICIALES.

### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

#### DE TORO.

Este Ayuntamiento y asociados de

que se compone la Junta municipal de este término, en vista de lo que preceptúa el art. 4.º del reglamento de 24 de Octubre de 1873, han acordado en sesion del día 1.º del corriente mes, la creacion de una plaza más de Médico-cirujano para la asistencia de las familias pobres de la poblacion que se le designen, dotada con el haber de 1,100 pesetas anuales, que percibirá por mensualidades vencidas del fondo municipal.

Los aspirantes, que han de reunir además de la condicion de Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirujía, la circunstancia de haber ejercido en propiedad un año por lo ménos otra plaza de Médico-titular, dirigirán sus solicitudes documentadas á este Ayuntamiento en el término de ocho dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Toro 2 de Marzo de 1880.—El Alcalde, Victor Rodriguez.

### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

#### DE ARGUSINO.

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaria de este Ayuntamiento dotada con el sueldo anual de 300 pesetas, pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes á ella, presentarán sus solicitudes documentadas en el término de treinta dias, á contar desde el día en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Argusino 22 de Febrero de 1880.—El Alcalde, Eusebio Campos.

### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

#### DE LOSACIO.

Por acuerdo de este Ayuntamiento, se traslada la feria mensual del día 25 de Marzo próximo para el día 23 del mismo, en atencion de que dicho día 25 es Jueves Santo y día de la Anunciacion de Nuestra Señora y Encarnacion del Hijo de Dios, día en que deben dedicarse los fieles única y exclusivamente á dar culto á Dios.

Lo que se anuncia al público para satisfaccion de todos los que pudiera interesarle.

Losacio 22 de Febrero de 1880.—El Alcalde, Francisco Chimeno.

### ANUNCIOS PARTICULARES.

### Á LOS SECRETARIOS de Ayuntamiento.

Resúmenes del presupuesto con arreglo al modelo oficial.

Presupuestos y liquidaciones.

Librería de Rodriguez, Renova núm. 13.

IMPRENTA PROVINCIAL.